



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 70 /24**

Rawson (Chubut), 7 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 41.276, año 2023, caratulado: "COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 71) corre agregada la Resolución N° 46/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut a dar respuesta a la Nota N° 02/2024 F5.

Que a fojas 74/75) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 86) mediante Dictamen N° 194/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa a cada uno de los responsables, por el valor equivalente al 50% del valor módulo.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa a cada uno de los responsables, por PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 137.729): Presidente Sr. Julio KRESTEFF y Jefe Administrativo Cr. Eugenio MONDINELLI, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 137.729) al Presidente de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut Sr. Julio KRESTEFF (DNI N° 18.065.066), atento la falta de respuesta a la Nota N° 02/24 F5, conminada por Resolución N° 46/24 TC.

**Segundo:** Aplicar una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 137.729) al Jefe Administrativo de la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut, Cr. Eugenio MONDINELLI (DNI N° 28.447.631), atento la falta de respuesta a la Nota N° 02/24 F5, conminada por Resolución N° 46/24 TC.

**Tercero:** Requerir a los responsables a dar respuesta a la Nota N° 02/24 F5 bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Cuarto:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados, ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de las multas aplicadas.

**Quinto:** Las multas dispuestas en el artículo primero y segundo que no se hayan hecho efectivas en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Sexto:** Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre las multas aplicadas. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cra. Dr. Martín MEZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES